	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA		Versión: 02
			Página 1 de 6
Revisó Vicerrectoría de Investigación y Extensión Comité de Ética en Investigación Científica CEINCI Coordinación de Sistema de Gestión de Calidad		Aprobó Rector	Fecha de Aprobación Octubre 23 de 2015 Resolución No. 2406

1. OBJETIVO

Establecer lineamientos claros, estructurados que orienten la identificación, formulación, aplicación y ejecución de consideraciones éticas en proyectos de investigación científica que involucren flora, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la normativa legal nacional e internacional vigente, contribuir a la conservación de la biodiversidad, impulsar un manejo responsable y sostenible de los recursos vegetales, y salvaguardar los saberes tradicionales y los derechos de las comunidades locales vinculadas a dichos recursos.

2. ALCANCE



Aplica para la identificación, formulación y aplicación de consideraciones éticas en proyectos de investigación científica que involucren flora. Está dirigida a investigadores, instituciones académicas y entidades vinculadas a la investigación biológica, con el propósito de orientar la integración de principios éticos que garanticen el respeto por la biodiversidad y los ecosistemas.

3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS



- ACS: Acuerdo del Consejo Superior.
- ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
- CEINCI: Comité de Ética en Investigación Científica.
- CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y lora Silvestres.
- FLORA: Conjunto de plantas de un área geográfica específica.
- IAvH: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”
- MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- PI: Propiedad Intelectual.
- PGIR: Plan de Gestión Integral de Residuos.
- PNNC: Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- SGA: Sistema de Gestión Ambiental.
- SIB: Sistema de Información de Biodiversidad de Colombia
- SINA: Sistema Nacional Ambiental.
- SPP: Indica todas las especies de un grupo o género.
- UIS: Universidad Industrial de Santander.
- VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

4. CONTENIDO DE LA GUÍA

4.1. NORMATIVA

 	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA	Versión: 02
		Página 2 de 6

- Ley 23 de 28 de enero de 1982 del Congreso de Colombia, sobre derechos de autor.
- Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
- Ley 99 de 22 de diciembre de 1993 del Congreso de Colombia, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 165 de 09 de noviembre de 1994 del Congreso de Colombia, por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Ley 299 de 26 de Julio de 1996 del Congreso de Colombia, por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008 del Congreso de Colombia, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.
- Ley estatutaria 1581 de 17 de octubre de 2012 El Congreso de Colombia, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 2153 de 25 de agosto de 2021 del Congreso de Colombia, Por la cual se crea un sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 393 de 08 de febrero de 1991 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnología.
- Decreto 1603 de 27 de Julio de 1994 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "Sinchi" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann"
- Decreto 1420 de 29 de mayo de 1997 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se designan las autoridades científicas de Colombia ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES-, y se determinan sus funciones.
- Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 de la Presidencia de la República de Colombia, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1785 de 20 de diciembre de 2021 El presidente de la República de Colombia, "Por medio del cual se adiciona al Libro 2, Título 2, Capítulo 1 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una nueva sección relacionada con las medidas tendientes a dinamizar procesos de saneamiento al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales"
- Decreto 44 de 30 de enero de 2024 el presidente de la República de Colombia, Por el cual se establecen criterios para declarar y delimitar reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental y se dictan otras disposiciones.

 	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA	Versión: 02
		Página 3 de 6

- Decreto 870 de 25 de mayo de 2017 de la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación.
- Resolución 2039 de 2020 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, por el cual se modifica la Resolución 02039 de 2020
- Acuerdo 093 del 12 de diciembre de 2010 del Consejo Superior, por el cual se reglamenta la propiedad intelectual de la Universidad Industrial de Santander.
- Acuerdo 088 de 22 de noviembre de 2012 del Consejo Superior UIS, por el cual se crea del Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Industrial de Santander.
- Resolución 0047 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), por la cual se otorgó un Permiso Marco para la recolección de especímenes de especies silvestres con fines de investigación científica no comercial.
- Acuerdo 046 del 23 de noviembre de 2020 del Consejo Superior, Por el cual se aprueba la Política de Investigación de la Universidad Industrial de Santander.
- Acuerdo 021 de 17 de mayo de 2024 del Consejo Superior Por el cual se aprueba el reglamento del Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Industrial de Santander.
- Resolución 1751 del 21 de noviembre de 2024 Rectoría, Por el cual se aprueba la creación de un documento MIN02. Manual de Funcionamiento del Comité de Ética en Investigación Científica - CEINCI.

4.2. ASPECTOS GENERALES

La presente guía ofrece lineamientos que los investigadores deben considerar al elaborar las consideraciones éticas de sus proyectos. Estos lineamientos están orientados a la conservación de las plantas, sus partes y las sustancias que producen, así como al manejo adecuado de los residuos generados durante el proceso de investigación, con el propósito de preservar el equilibrio del ecosistema y evitar impactos negativos sobre los seres vivos.

4.2 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



Para elaborar los aspectos éticos de proyectos que involucran la flora, tenga en cuenta lo siguiente:

4.2.1 Principios éticos

Un manejo inadecuado de las plantas, de sus partes, sustancias y reactivos empleados en los experimentos, pueden generar un impacto positivo o negativo en los seres humanos, otros seres vivos e incluso en el ecosistema. Por lo anterior, es importante describir de forma detallada cómo se garantizará el cumplimiento de los principios éticos y bioéticos aplicables al proyecto.

Beneficencia

La beneficencia es un principio ético fundamental en la investigación que implica actuar de manera que se beneficie a los participantes, promoviendo su bienestar y seguridad. Este principio abarca la obligación de garantizar que los objetivos y beneficios de cualquier investigación, aunque sean

 	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA	Versión: 02
		Página 4 de 6

importantes, nunca superen la salud, el bienestar y el cuidado de los sujetos de estudio, ni afecten de manera injustificada a otros seres vivos o al medio ambiente.

Promover el bienestar de las plantas y los ecosistemas, aplicando prácticas que puedan mejorar su salud, su biodiversidad y su resistencia a las amenazas ambientales.

No maleficencia

El principio de no maleficencia se basa en la consideración hipocrática de Primum non nocere, es decir, "ante todo, no hacer daño". Es fundamental por cuanto ningún investigador deberá utilizar sus conocimientos o su posición para ocasionar perjuicios a los sujetos de estudio, sus comunidades o el entorno.

No causar daño a las plantas ni a los ecosistemas en los que viven, evitando prácticas que puedan perjudicar su salud o su supervivencia.

Justicia ecológica

Asegurar que los beneficios de la flora y los ecosistemas se distribuyan equitativamente entre las personas y que los costos de su degradación sean asumidos por aquellos que la causan.

4.2.2 Normatividad nacional e internacional específica que aplique al proyecto en cuestión relativa a los aspectos éticos

Describe las normas, procedimientos y protocolos específicos que apliquen a este proyecto y la forma como los adoptará para dar el pleno cumplimiento de estos en beneficio de los seres vivos, los investigadores y medio ambiente según aplique.

4.2.3 Procedimientos específicos para la recolección, tratamiento y obtención de sustancias a partir de las plantas o partes de ellas



Describe en el marco de diseño, los procedimientos que realizará para la recolección de las plantas o partes de ellas, para la obtención de sustancias a partir de las mismas y el manejo de residuos generados en este proceso.

4.2.4. Describa los beneficios que genera este proyecto y los beneficiarios directos y potenciales del mismo

De manera breve describa que beneficios directos o indirectos trae este proyecto para los demás seres vivos y el medio ambiente.

4.2.5 Sobre el riesgo para los seres vivos y medio ambiente

Describe que riesgos o impactos podría generar de manera directa o indirecta este proyecto a corto, mediano y largo plazo en los seres vivos y el medio ambiente, así como las medidas adoptadas por los investigadores o colaboradores e instituciones intervinientes para controlarlos o prevenirlos de acuerdo con la normatividad vigente.

 	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA	Versión: 02
		Página 5 de 6

4.2.6 Sobre el riesgo del proyecto para los investigadores, equipo de investigación y terceros

Describa que riesgos podría generar la ejecución del proyecto de forma directa o indirecta para los investigadores, equipo de investigación y terceros, así como las medidas adoptadas para controlarlos o prevenirlos, tales como normas y pólizas, si aplican.

4.2.7 Anexos o permisos según corresponda

Describa que trámites, licencias o permisos se requieren para llevar a cabo este proyecto según corresponda y anexe copia de estos, si es el caso.

4.2.8 Consentimiento o asentimiento informado

Las personas de las comunidades locales deben tomar su propia decisión sobre si desean participar o continuar participando en la investigación. Este proceso se lleva a cabo a través de un consentimiento informado, donde se les informa con precisión sobre el propósito, los métodos, los riesgos, los beneficios y las alternativas del estudio. Además, se les explica cómo se utilizará la información suministrada por ellos, como el conocimiento tradicional sobre la flora y su localización, para que puedan tomar una decisión voluntaria acerca de su participación. Esto también incluye el consentimiento para el uso de sus datos, imágenes y cualquier conocimiento compartido en la divulgación de los resultados de la investigación. Es fundamental garantizar que la participación sea coherente con los valores e intereses de la comunidad. En algunos casos, quizás sea necesario ir acompañado de un representante o líder dentro de la comunidad que facilite la comunicación puesto que es una persona a la que conocen. Esto como una estrategia que puede ser empleada para verificar que el consentimiento o asentimiento ha sido comprendido por los participantes.

4.2.9 Consulta bibliográfica



Consulte información disponible en la página del CEINCI en la siguiente ruta:
www.uis.edu.co → Investigación y Extensión → Comité de Ética CEINCI

También puede consultar la normativa interna que aplique al proyecto:
www.uis.edu.co → Sistema de Gestión Ambiental → Política Ambiental
www.uis.edu.co → Sistema de Gestión Ambiental → Manuales

4.2.10 Derechos de Propiedad Intelectual (PI)

Anexe el acta suscrita por el equipo de investigación del proyecto, con respecto a los derechos de propiedad intelectual que se espera obtener gracias al desarrollo del proyecto, según la normatividad vigente (Acuerdo del Consejo Superior Universidad Industrial de Santander No 093 de noviembre 12 de 2010) y los convenios establecidos con terceros.

Para el diligenciamiento de esta acta puede solicitar apoyo de la Dirección de Transferencia de Conocimiento; así como solicitar acompañamiento en todos los casos en lo que los proyectos incorporen la participación de instituciones diferentes a la UIS y en caso de suscripción de acuerdos de confidencialidad o cualquier otro acuerdo relacionado con derechos de propiedad intelectual.

 	PROCESO INVESTIGACIÓN / SUBPROCESO GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	Código: GIN.08
	GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CONSIDERACIONES ÉTICAS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN FLORA	Versión: 02
		Página 6 de 6

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Octubre 23 de 2015	Creación del documento
02	Junio 18 de 2025	<p>Se modifica el nombre del documento de “Guía consideraciones éticas para proyectos de flora” a “Guía para la elaboración de las consideraciones éticas de proyectos de investigación en flora”</p> <p>Se mejora la redacción para objetivo guía.</p> <p>Se mejora la redacción del alcance de la guía.</p> <p>Se actualizan las definiciones y/o abreviaturas de acuerdo con el contenido general del documento y temática de este.</p> <p>Normativa organizada cronológicamente.</p> <p>Normativa sin vigencia eliminada o compilada.</p> <p>Actualizada normativa de acuerdo con la pertinencia de la guía y diversos entes de control a nivel nacional y se incluye la resolución que aprueba la creación del GIN .08.</p> <p>Se mejora la redacción en los aspectos generales.</p> <p>Actualización de la ruta para contenidos del CEINCI UIS</p> <p>Actualización de la ruta para contenidos del SGA de la UIS</p> <p>Se incluye el apartado 4.2.8 “Consentimiento o asentimiento informado”</p> <p>Se actualizan las numeraciones de acuerdo con la secuencia de los títulos y trazabilidad en el documento.</p>